



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 252/2016

Ref.: Prórroga de designaciones

DICTAMEN N° 45

Buenos Aires, 18/03/2019

POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

POR: SECRETARÍA GENERAL

A: ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Dr. Emilio J. ALONSO

Se solicita la opinión de esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica sobre el proyecto de Resolución obrante a fs. 235/237, mediante el cual se propicia: prorrogar la designación del personal comprendido en el ANEXO I que integra la presente, en las dependencias y categorías que en cada caso se detalla, para que presten servicios en la Planta de Personal Temporario - Planta Transitoria de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con jornada laboral completa conforme a los artículos 34 incisos a) y b), 68 y siguientes del Estatuto del Personal aprobado por Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, desde el 1° de abril hasta el 31 de julio de 2019 (Artículo 1°).

Las/os agentes detallados en el Anexo I son las/os siguientes: Leonardo Tristan Delgado, DNI 31.997.348; María Julieta Montiel, DNI 27.398.507; Xoana Delle Coste, DNI 33.913.532 y María Eugenia Barboza, DNI 26.631.000.

Por el artículo 2° se individualiza el programa al que se imputará el gasto que demanden las prórrogas en cuestión.

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

I - ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a efectos del asesoramiento solicitado.

A fs. 234 obra nota del Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por medio de la cual solicitó a la Dirección de Administración que realice las gestiones tendientes a renovar las designaciones de los agentes de planta temporaria, cuyos vencimientos operan en fecha 31/3/2019, hasta el 31/7/2019.

A fs. 235/237 consta el proyecto de Resolución objeto del presente asesoramiento, elaborado por la Dirección de Administración.

Seguidamente, a fs. 238 el Departamento de Gestión del Empleo dependiente de la Dirección de Administración realiza diversas consideraciones, a saber:

Que las personas cuya designación se solicita prorrogar, cuentan con las condiciones para el ingreso según el artículo 4° del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, así como con los requisitos establecidos para el nivel escalafonario a que corresponde cada puesto, según el Artículo 109° del mencionado Estatuto.

Seguidamente se observa un cuadro en el que consta: nombre y apellido de lo/as agentes, DNI, Nivel, categoría de cada uno/a y fechas que comprenden las prórrogas proyectadas.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Destaca que las designaciones de personal en análisis están contempladas en el artículo 34° inciso a) del Estatuto de Personal del organismo, en tanto están destinadas a cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico.

Con excepción de la designación del agente DELGADO, LEANDRO TRISTAN, que cubre transitoriamente un cargo vacante, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía que continúa vigente a la fecha, del agente DESALVO, PABLO. La misma se encuentra contemplada en el inciso b) del mismo artículo, en tanto se trata de la cobertura transitoria de cargos vacantes circunstanciales producidas por ausencia del/a titular por uso de una licencia especial o extraordinaria.

Por último, dicho Departamento remitió las tramitaciones a la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera a efectos de verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En relación a ello, a fs. 239 el Departamento de Contaduría efectuó el cálculo de las designaciones, mientras que a fs. 240 la referida Subdirección informó que existe crédito presupuestario suficiente para atender tales designaciones.

Se destaca asimismo que a fs. 150/154 se agregaron oportunamente copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y de las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de

"...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público...".

Asimismo a fs. 242 se adjuntó Acta N° 28 expedida por la referida Comisión el día 14 de marzo del corriente, por la cual se prorroga la vigencia de la autorización conferida al Dr. Emilio Alonso, D.N.I. N° 32.478.031 por acta N° 22, hasta el 15 (quince) de mayo de 2019.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

II -ANÁLISIS JURÍDICO

1. Es dable señalar en primer lugar, que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

2. Sentado ello, se destaca que el marco jurídico general aplicable a la cuestión en trato, está dado por el artículo 34 del Anexo a la Resolución N° 8/2014 que sobre el particular establece: "*Se podrá designar personal en planta transitoria en*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

los siguientes casos: a) para cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico, hasta que se realice el pertinente proceso de selección, o cuando éste hubiere resultado desierto; b) para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del/la titular del cargo en uso de licencia especial o extraordinaria”.

Asimismo, las prórrogas propiciadas tienen como antecedente de hecho inmediato las designaciones y las prórrogas efectuadas por las Resoluciones Nros. 138/15, 141/15, 158/16, 56/17, 57/17, 60/17, 58/18 y el próximo acaecimiento de la condición resolutoria prevista en cada caso, esto es, cumplimiento del plazo.

En relación a ello, corresponde estar a las manifestaciones vertidas por las Direcciones de Administración y de Relaciones con las Audiencias (fs. 132/133) en el entendimiento que las prórrogas garantizan el normal funcionamiento de las respectivas áreas.

3.- En cuanto al plazo de prórroga indicado a fs. 234 y toda vez que las designaciones efectuadas en los supuestos previstos por los incisos a) y b) del artículo 34° del Estatuto de Personal sólo se encuentran alcanzadas por las causales resolutorias que en los mismos indican, la decisión antedicha entonces, obedece a razones de oportunidad, mérito o conveniencia que exceden el control de legalidad de esta Asesoría.

Es dable destacar en esta instancia que, conforme surge del informe brindado a fs. 138/140, la agente DELLE COSTE, XOANA, Legajo N° 107, goza de la Tutela Sindical prevista en el TÍTULO XII de la Ley 23.551.

En consecuencia, dicho extremo deberá tenerse presente a los fines de prorrogar su designación.

4. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27 y 28 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, respectivamente.

5. Por otro lado, se recuerda que según pacífica doctrina, los informes técnicos citados merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Cabe agregar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

6. Por último, se deja constancia que esta instancia efectuó modificaciones formales al proyecto oportunamente acompañado.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Sentado todo lo anterior, y con las manifestaciones vertidas en los acápites del presente asesoramiento, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.